SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda)
25 de mayo de 1989 *

En el asunto 15/88,

que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 177 del Tratado CEE, por la Commissione tributaria di II grado di Bolzano, destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre

SpA Maxi Di

y

Ufficio del registro di Bolzano,

una decisión prejudicial sobre la interpretación del artículo 11 de la Directiva 69/335 del Consejo, de 17 de julio de 1969, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales (DO L 249, p. 25; EE 09/01, p. 22),

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Sala Segunda),

integrado por los Sres. T. F. O'Higgins, Presidente de Sala; G. F. Mancini y F. A. Schockweiler, Jueces,

(no se transcriben los fundamentos de Derecho)

pronunciándose sobre la cuestión planteada por la Commissione tributaria di II grado di Bolzano, mediante resolución de 4 de diciembre de 1987, decide declarar que:

El artículo 11 de la Directiva 69/335 debe interpretarse en el sentido de que un Estado miembro no está autorizado a someter a las sociedades de capital, definidas en el artículo 3 de la Directiva, en virtud de un empréstito obligatorio, operación contemplada en el artículo 11 de esa misma Directiva, a un tributo distinto de los impuestos y derechos mencionados en el artículo 12 de dicha Directiva.

* Lengua de procedimiento: italiano.